



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

03 MAR 2016

Recibido.....1535.....Hs.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN Exp. N°.....30793.....C.D.

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado, que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado o el Organismo que corresponda, **INFORME:**

a) Cuáles son hasta la fecha los Municipios y Comunas de la Provincia que han adherido al artículo 20 de la Ley Provincial N° 9.325, conforme lo establecido en el Decreto N° 2759, de fecha 9 de octubre de 2012.



MARIA VICTORIA TEJEDA
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

La Ley Provincial N° 9325 instituye un sistema de protección integral de las personas con discapacidad, entendiéndose por tal aquella alteración permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social, conlleva desventajas para su integración familiar, social, educacional o laboral.

La mencionada ley, en su artículo 20, dispone que "*en toda obra pública que se destine a actividades que supongan el acceso de público,...., deberán preverse accesos, medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas que utilicen sillas de ruedas....*". A su vez, el Decreto N° 2759 de fecha 9 de octubre de 2012, que reglamentó dicho artículo, estableció la **supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos arquitectónicos que se creen en el futuro o en los existentes, con el fin de lograr la accesibilidad para las personas de**



movilidad reducida a todos los espacios.

La discapacidad es un concepto que evoluciona, y que en gran medida resulta de la interacción social de los sujetos, y de estos con el espacio físico. Una ciudad con "barreras" es una ciudad que excluye.

Argentina, mediante Ley N° 26.378, ha aprobado la Convención de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (Asamblea General de las Naciones Unidas, 13 de diciembre de 2006) , y Santa Fe tiene su Ley sobre el tema, la ya citada N° 9.325, que en lo específicamente referido a la eliminación de barreras arquitectónicas en el ámbito urbano, invita a los Municipios y Comunas a adherir conforme la reglamentación.

Teniendo entonces el marco legal, debemos bregar por su cumplimiento en nuestra Provincia, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de sus derechos.

Por tanto, el sentido de este Proyecto de Comunicación, es saber cuáles son- hasta la fecha- los Municipios y Comunas que han adherido a esta normativa, para poder continuar trabajando desde esta Legislatura, en la plena protección de las personas con alguna discapacidad.

Es entonces, por todo lo expuesto, que solicito a mis pares de esta Cámara, la aprobación del presente proyecto.



MARIA VICTORIA TEJEDA
Diputada Provincial